



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., _____ de dos mil veintiuno (2021)
2 MAR 2021

Ref. Ejecutivo No. 2020-0161.

1. Teniendo en cuenta que lo solicitado en precedencia cumple las previsiones de que trata el artículo 92 del CGP, se autoriza el retiro de la demanda y su entrega se hará efectiva a la parte demandante, al día siguiente de la ejecutoria del presente auto.

2. Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas y perfeccionadas dentro de la presente actuación. Librense los oficio con destino a los bancos Popular, Caja Social, Davivienda, Colpatria y de Occidente, entidades que a la fecha, no han dado respuesta a lo ordenado en nuestro oficio circular No. 0863/2020 y déjense las constancias a que hubiere lugar.

3. Por expresa disposición del art. 92 lb., se condena a la parte demandante al pago de **perjuicios**, la interesada proceda en los términos del inciso último de la citada normativa.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____	
Hoy _____	ref.
El Secretario. 3 MAR 2021	
HÉCTOR TORRES TORRES.	